

Fecha de Publicación: 8 Abril, 2022 – Notificaciones

NOTIFICACIÓN: Tercer Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, 17° piso, en causa **Rol C-33.298-2019**, por resolución de fecha 01-04-2022, de folio 4, del cuaderno de medida precautoria, se ordenó notificar mediante tres avisos a publicarse en el diario Central Web, al demandado Osvaldo Riveras Sandoval, del contenido de la resolución de fecha 29-03-2022, según el siguiente tenor: Al escrito del día 25-03-2022, a folio 70: Téngase por cumplido lo ordenado en resolución del día 21-03-2022, a folio 67, por acompañado documento, con citación, estese a lo que se resolvera a continuación. Resolviendo lo pendiente del escrito del día 14-03-2022, a folio 66: A lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo previsto por el artículo 290 N° 4 y siguientes, y 302 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a la medida precautoria de prohibición de celebrar actos o contratos sobre el inmueble inscrito a fojas 5974 número 9992, del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 2018, cuyo propietario es Alvaro Jaime Belmar Ponce. Inscríbese. Al primer otrosí: En cuanto a la solicitud de llevarse a efecto la medida precautoria, desde luego, atendido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 302 del Código de Procedimiento Civil, como se pide. En cuanto al plazo para notificar la medida, como se pide, por el término de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación por el estado diario de la presente resolución. Notifíquese por cédula de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 302 del Código de Procedimiento Civil. Al segundo otrosí: Para una correcta tramitación, fórmese cuaderno separado. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados documentos, con citación. Al cuarto otrosí: Como se pide, exhortese al juez de turno en lo civil de **PUENTE ALTO**, confiriéndole las siguientes facultades: a) Notificar medida precautoria decretada en autos. b) Solicitar inscripciones al Conservador de Bienes Raíces de las medidas precautorias decretadas. La Secretaria.

Enlace:

<https://legales.centralweb.cl/2022/04/08/tercer-juzgado-civil-de-santiago-causa-rol-c-33-298-2019-osvaldo-riveras-sandoval-2/>